

Constancia secretarial. El Doncello - Caquetá, julio 01 del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	1991-0514
DEMANDANTE	ADELA CORREA ALVAREZ
DEMANDADOS	JUVENAL MORENO SALGADO Y LUZ FANNY OME CLAROS

En escrito que precede, los demandados en el presente proceso ejecutivo, solicitan se libre el oficio ordenando levantar las medidas cautelares que pesan en el proceso, en razón a encontrarse terminado

Para resolver la anterior petición, se tiene que una vez revisado el presente proceso, no obra en el mismo, decisión que haya puesto fin al proceso, menos aún oficio levantando las medidas cautelares, por ello, se negara la petición,

Con fundamento en lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá.

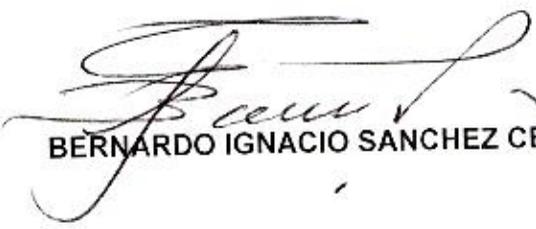
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por los demandados, con fundamento en lo ya expuesto.

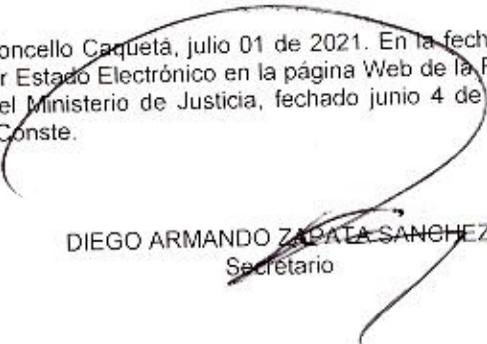
SEGUNDO: ABSTENERSE de orden alguna, frente a la solicitud elevada por el demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, julio 01 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario